

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 15 de Junio de 2021

EDICIÓN N° 3912

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

POLICÍA

Licitación Pública N° 16
Expediente Electrónico EX-2021-00232201-NEU-POLICIA
Expediente Físico N° 9820-003575/2021

Objeto: Para la adquisición de racionamiento elaborado, con destino a los detenidos alojados en las Unidades de Detención N° 11, 12 y 16 de la ciudad de Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 29 de junio de 2021, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, División Contrataciones, sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P.: 8.300 - Teléfono: 0299-4424100, (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar/> y Dirección de Administración, División Contrataciones, sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital -Teléfono 0299-4424100, (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de horas 09:00 a 15:00.

1p 15-06-21

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

RESOL-2021-122-E-NEU-MEI

Neuquén, 14 de junio de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 235/21, y los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 371/20, 488/21 y 554/21, las Resoluciones N° 82/21, 94/21 y 104/21 del Ministerio de Economía e Infraestructura y las Resoluciones N° 12/21, 13/21, 17/21 y 21/21 del Ministro Jefe de Gabinete; y

CONSIDERANDO

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que mediante el Decreto N° 371/20, se eximió del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su

condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades de su organismo las condiciones en que dicha labor será realizada, debiendo el titular de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia;

Que por Decreto N° 488/21 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que mediante Decreto N° 235/21 y modificatorio el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y focalización de contención, a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, incluyendo en su artículo 3° la necesidad de que se fomente el teletrabajo para aquellos trabajadores y trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo dicha modalidad;

Que mediante Resolución N° 82/21 de este Ministerio se prorrogó desde el día 1° y hasta el día 31 de mayo de 2021 inclusive, las medidas dispuestas por los artículos 2° y 3° del Decreto Provincial N° 371/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que como consecuencia de la evolución de la transmisión del virus y de la situación epidemiológica imperante tanto en el territorio nacional como provincial, mediante Resoluciones N° 12/21, 13/21, 17/21 y 21/21 el Ministro Jefe de Gabinete adoptó una serie de medidas destinadas a contener la circulación de personas en las vías públicas y el consecuente aumento exponencial del ritmo de casos diarios diagnosticados de COVID-19, para descomprimir la crítica saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad del sistema de salud provincial, que continúa en el orden del 100% de ocupación de camas UTI;

Que en dicho marco mediante Resoluciones N° 94/21 y 104/21 de este Ministerio se determinó la continuidad de la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo;

Que producto de las medidas adoptadas, en las últimas semanas epidemiológicas se ha verificado una tendencia general al amesetamiento del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19, en la mayoría de las jurisdicciones provinciales, incluyendo la Provincia del Neuquén; pero aún no ha variado significativamente la crítica saturación de los niveles de ocupación de camas de la totalidad de los sistemas de salud provinciales, ni tampoco el elevado número de casos diarios de personas fallecidas a causa del COVID-19;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 21/21 instruye al Ministerio de Economía e Infraestructura a prorrogar, por el plazo de vigencia de la presente, aquellas normas reglamentarias relativas a la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Provincial, garantizando la cobertura de las guardias mínimas necesarias, y las excepciones correspondientes;

Por ello, y conforme las atribuciones otorgadas;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°: DETERMÍNASE la continuidad de la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo.

Artículo 2°: EXEPTÚASE de lo dispuesto en el artículo 1° a aquellos trabajadores y trabajadoras esenciales y de áreas críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad y para el adecuado funcionamiento del Sector Público Provincial, quienes deberán continuar prestando funciones en forma presencial de acuerdo a los protocolos sanitarios que han sido aprobados para cada función.

Artículo 3°: El titular de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo deberá determinar aquellos trabajadores y trabajadoras que son considerados esenciales y de áreas críticas, como así también aquellos que sean convocados a prestar servicios en forma presencial para asegurar la cobertura de las guardias mínimas que aseguren la prestación de servicios necesarios e impostergables.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia hasta el 20 de junio de 2021 inclusive.

Artículo 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

FDO.) PONS

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Licitaciones - Pág. 2

Policía - L.P. N° 16

Normas Legales - Pág. 2 a 4

M° de Economía e Infraestructura

Resol. 122 - Determina la continuidad de la eximición del deber de asistencia a su lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo.